

ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES Nro. 03 /23

LICITACIÓN PÚBLICA (LEY J 286) Nro. 047/22

En la ciudad de Viedma a los quince (15) días del mes de febrero del año 2023, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, conformada en orden a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución Nro. 930/22 Pdcia. STJ, e integrada por la. Arq. Verónica García, en representación del Área de Infraestructura y Arquitectura, la Dra. Evangelina Castrillo, en representación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, y la Cra. Andrea E. Telleriarte, en representación de la Administración General, con el objeto de analizar las propuestas presentadas en la LICITACIÓN PÚBLICA (LEY J 286) Nro. 047/22 para la CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE EL BOLSÓN, que se tramita por Expte. Nro. A/CM/1986/22:

1. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 39/100 (\$ 652.186.342,39).-
2. Que a fs. 1006 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 20/12/2022 donde consta la presentación de dos (2) propuestas, la oferta número uno (1) perteneciente a la empresa MR SERVICES S.A., la cual cotizó por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON 35/100 (\$ 763.058.098,35), presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta, Certificado de capacidad y documentación a analizar; y la oferta número dos (2) presentada por la firma ROQUE MOCCIOLA S.A., quien cotizó por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.170.770.434,00) y ofreció una oferta variante por la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.098.180.894,00), presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta, Certificado de capacidad y documentación a analizar.
3. Que a fs. 1012/1013 obra Dictamen DAL Nro. 1390/22, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación, en cuya oportunidad se concluyó que si bien la firma MR SERVICES S.A., acompañó el Certificado de Capacidad Técnico Financiera requerido en el punto 1.4 del Apartado 10 de las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego, del mismo surge que la capacidad en la especialidad Arquitectura resulta inferior a la

requerida conforme Pliego, razón por la cual corresponde el rechazo de la oferta presentada. Observando a párrafo seguido que dicha oferta debió ser rechazada en el acto de apertura, procediéndose a la devolución de la garantía en el mismo acto y dejando constancia en el acto de apertura de las causas del rechazo, todo ello conforme Apartado 11 de las condiciones legales del Pliego y artículos 17 de la Ley J N° 286 y 17, inciso e) del Decreto J N° 686/62.

Respecto a la oferta de la firma ROQUE MOCCIOLA S.A., observó que la empresa omitió incorporar la siguiente documentación: a) Copia certificada de matrícula profesional del Colegio respectivo con relación al Representante Técnico (puntos 8.4 y 8.5 de las Bases y Condiciones Legales Generales); b) Comprobante de pago del sellado de ley requerido en el punto 1.2 del Apartado 10 de las Bases y Condiciones Legales Particulares; c) Documentación respaldatoria con relación a los antecedentes denunciados a fs. 720, e informe del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro respecto del desempeño del proponente (punto 1.11, incisos a) y b) del Apartado 10 de las Bases y Condiciones Legales Particulares), y d) Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia (REDAM), conforme lo exigido en el punto 1.16 del Apartado 10 de las Bases y Condiciones Legales Particulares.

4. Que mediante Nota Nro. 010/23 AI -fs.1017/1017vta.-, el Área de Infraestructura y Arquitectura indicó que, a los efectos del análisis técnico de la propuesta variante presentada por la firma ROQUE MOCCIOLA S.A., deberá requerirse a la nombrada oferente que acompañe: Planilla de Antecedentes Técnicos - Anexo V, contratos de las obras con las que cumple con lo solicitado, memoria descriptiva y/o Documentación Gráfica verificando la superficie consignada; en lo que respecta al Desempeño, deberá presentar informe de calificación de dichas Obras, expedido por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro como organismo contratante; todo ello conforme lo requerido en el punto 1.11 incisos a) y b) del Apartado 10 de las Bases y Condiciones Legales Particulares. Asimismo, a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito exigido en el Apartado 10, punto c) del Pliego "Situación Financiera", deberá presentar informe del Matriculado correspondiente, visado por el colegio de Contadores en el que se certifiquen los valores arrojados en la planilla como cumplimiento de los índices exigidos conforme a los estados contables del último ejercicio presentado.

Finalmente, se observa que deberá presentar Cómputo y Presupuesto de Obra - Cuadro A, respetando para su confección lo indicado en Pliego Licitatorio en cuanto a expresar valores Costo-Costo de obra, y confeccionar Cuadro "E" Obra y Cuadro "E" Muebles y Panelería, diferenciado, sin modificar el precio ofertado.

5. Que con relación a la empresa MR SERVICES S.A., atento lo observado en el Dictamen DAL Nro. 1390/22, la Administración General mediante Nota Nro. 003/23 AG (fs. 1018/1018vta.), notificó a la misma que dado que la capacidad en la especialidad Arquitectura resulta inferior a la requerida en el Pliego (punto 1.4 del Apartado 10 de las Bases y Condiciones Legales Particulares), corresponde el rechazo de la oferta presentada; remitiendo al efecto en el mismo acto y como documentación adjunta el original de la Póliza presentada y la copia de la propuesta económica (fs. 1019).

En lo que respecta a la oferta de la firma ROQUE MOCCIOLA S.A., a instancia del referido Dictamen, sumado a la Nota Nro. 010/23 AI del Área de Infraestructura y Arquitectura, la Administración General, mediante Nota Nro. 011/23 AG (fs. 1020/1022vta.), notificó al citado proponente para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos presente la documentación observada como faltante, extremo cumplimentado en tiempo y forma, conforme constancias obrantes a fs. 1025/1056.

6. Que a fs. 1058 obra Dictamen DAL Nro. 45/23, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las constancias acompañadas por la firma ROQUE MOCCIOLA S.A. agregadas a fs. 125/1056, en cuya oportunidad concluyó que la documentación presentada por la mencionada oferente se encuentra completa de acuerdo a lo observado en el Dictamen DAL Nro. 1390/22.

7. Que por Nota Nro. 13/23 AI (fs. 1060) el Área de Infraestructura y Arquitectura informó que si bien no existe objeción alguna que formular en torno a la propuesta variante de la firma ROQUE MOCCIOLA S.A. por cuanto la misma se encuentra correcta en su presentación; se considera conveniente solicitar a dicha empresa analice presentar una mejora de precios (conforme artículos 19 y 20 de la Ley J N° 286), ello en virtud de que la reducción del plazo de obra no alcanza a los fines de otorgar razonabilidad al precio total ofrecido.

8. Que la Administración General por Nota Nro. 029/23 AG (fs. 1061/1062) solicitó a la firma ROQUE MOCCIOLA S.A. una mejora de precios de la propuesta variante, la que consentida derivó en un ofrecimiento de descuento de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$ 27.454.522,00) sobre la oferta variante (fs. 1063).

9. Que a fs. 1065/1068vta. luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de las ofertas presentadas, por el cual se concluye que atento que la firma MR SERVICES S.A. -Oferta N° 1-, acredita una capacidad en la Especialidad Arquitectura inferior a la requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde su rechazo. Prosigue el informe efectuando el análisis de la oferta presentada por

la empresa ROQUE MOCCIOLA S.A. -Oferta N° 2-, la cual comprende una propuesta base y una propuesta variante consistente esta en una reducción del plazo de obra en diez (10) meses, es decir, como variante ofrece ejecutar la obra en un total de veinte (20) meses (600 días corridos).

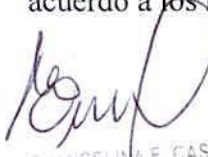
Que como oferta base ofrece realizar la obra aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.170.770.434,00), representando este valor un 79,51% por encima del Presupuesto Oficial; en tanto la oferta variante comprende como ofrecimiento realizar la obra aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria por la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.098.180.894,00), monto sobre el cual debe aplicarse el descuento en concepto de mejora de precios ofrecido a fs. 1063 por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$ 27.454.522,00), resultando así para la oferta variante un total de PESOS UN MIL SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉSIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.070.726.372,00), lo que representa un 64,17% por encima del Presupuesto Oficial.


Que el Área Técnica procedió al análisis de la propuesta variante efectuada por la empresa ROQUE MOCCIOLA S.A. -Oferta N° 2-, respecto de la cual concluye que de la misma no surgen elementos que posibiliten justificar la razonabilidad de la propuesta presentada, en el marco de la Ley J N° 286, razón por la cual aconseja declarar fracasada la licitación.

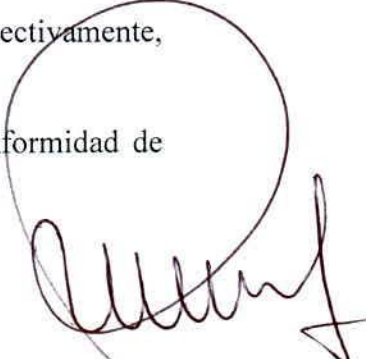
Por ello, en consideración de los antecedentes expuestos y conforme a la evaluación efectuada de la documentación obrante en el expediente citado en el acápite, esta comisión ACONSEJA:

Rechazar: la oferta presentada por la empresa ROQUE MOCCIOLA S.A., tanto la propuesta base como su propuesta variante, para la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. (LEY J 286) 047/20 para la CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE EL BOLSÓN, que tramita por Expte. Nro. A/CM/1986/22, por resultar onerosas respecto de los intereses del Estado contratante encontrándose en un 79,51% y un 64,17%, respectivamente, por sobre el presupuesto oficial.

No siendo para más se da por finalizada el acta firmando al pie de plena conformidad de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.


E. EVANGELINA E. CASTRILLO
SECRETARIA DE ACTUACION
Derección de Asesoramiento Técnico Legal
PODER JUDICIAL


Cra. ANDREA E. TELLERIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro


Arq. VERONICA GARCIA
AREA INFR. Y ARQ.
PODER JUDICIAL